

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes: contribución industrial) e «impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de comerciante o asociación de fábricas, en nombre de usuarios directos, deberán acompañar certificación del propio usuario directo justificando tal delegación.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 5 de octubre de 1960.—El Director general, Gregorio López Bravo.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del Cupo global número 54 (Máquinas Herramientas).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 54 (Máquinas herramientas para trabajar metales y piezas para su fabricación).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 1.500.000 (un millón quinientos mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 7 de noviembre, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes: contribución industrial) e «impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los productos demandados.

f) Adjudicaciones con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

g) Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional, de 24 de noviembre de 1939 (Organismos oficiales, Monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime oportuno, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 5 de octubre de 1960.—El Director general, Gregorio López Bravo.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del Cupo global número 63 (Piezas y elementos para aparatos electrónicos, incluidos válvulas electrónicas, tubos, rayos catódicos y semiconductores).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 63 (Piezas y elementos para aparatos electrónicos, incluidos válvulas electrónicas, tubos de rayos catódicos y semiconductores).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 650.000 (seiscientos cincuenta mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamente-

arios titulados «Solicitud de Importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 8 de noviembre de 1960, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes: contribución industrial) e «impuestos por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los productos demandados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

g) Certificado del Ministerio de Industria en el caso de las empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional, de 24 de noviembre de 1939 (Organismos oficiales, Monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime oportuno, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 5 de octubre de 1960.—El Director general, Gregorio López Bravo.

* * *

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 5 de octubre de 1960

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Francos franceses	12.12	12.18
Francos belgas	118.45	119.05
Francos suizos	13.69	13.75
Dólares U. S. A.	59.85	60.15
Dólares Canada	61.50	61.85
Deutsche Mark	14.24	14.32
Florines holandeses	15.75	15.83
Libras esterlinas	167.58	168.42
Liras italianas	9.60	9.65
Schillings austriacos	2.29	2.31
Coronas danesas	8.66	8.70
Coronas noruegas	8.38	8.42
Coronas suecas	11.57	11.63

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huesca por la que se anuncia subasta para el suministro de carbones y leñas.

No habiéndose formulado reclamación al pliego de condiciones y existiendo en presupuesto consignación suficiente, se anuncia subasta para el suministro de carbones minerales y leñas para los Establecimientos Benéficos, en las cantidades y condiciones que figuran en dicho pliego.

Las proposiciones deberán presentarse en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca, en los días hábiles y horas de diez a doce.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Presidencia al día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

El modelo de proposición es el que figura en el pliego de condiciones.

Huesca, 30 de septiembre de 1960.—El Presidente.—3.436.